



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 10 (DIEZ) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS “LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON “CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER MORA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 de julio de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-14**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO - ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, por un monto de **\$8,748’554,195.52** (ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.), más I.V.A., y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **731** (setecientos treinta y un) días naturales, con fecha de inicio el 11 de julio de 2014 y de termino el 11 de julio de 2016.
- 2.- Con fecha 24 de julio de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar el apartado de declaraciones de “**EL CONTRATISTA**”, así como la Cláusula PRIMERA y, adicionar a este la Cláusula SEXTA; esta última respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.- Con fecha 07 de agosto de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio número 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, mediante el cual se realizó el diferimiento a la fecha de inicio de los trabajos por **18** (dieciocho) días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo; quedando



como nueva fecha de inicio de los trabajos el **29 de julio de 2014** y de termino el **29 de julio de 2016**.

4.- Con fecha 30 de octubre de 2015 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en **398 (trecientos noventa y ocho)** días naturales, lo que representó el **54.44% (cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,129 (un mil ciento veintinueve)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de agosto de 2017**.

5.- Con fecha 01 de diciembre de 2015 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la reducción al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **124 (ciento veinticuatro)** días naturales, lo que representó el **16.96% (dieciséis punto noventa y seis por ciento)** de decremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,005 (un mil cinco)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **29 de abril de 2017**.

6.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados, por un importe de **\$2,113'567,064.41 (dos mil ciento trece millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que represento el **24.16% (veinticuatro punto dieciséis por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$10,862'121,259.93 (diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **457 (cuatrocientos cincuenta y siete)** días naturales, lo que representó el **62.52% (sesenta y dos punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1462 (un mil cuatrocientos sesenta y dos)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de julio de 2018**.

7.- Con fecha 15 de junio de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **173 (ciento setenta y tres)** días naturales, lo que representó el **23.67% (veintitrés punto sesenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,635 (un mil seiscientos treinta y cinco)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **19 de enero de 2019**.

8.- Con fecha 11 de enero de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **175 (ciento setenta y cinco)** días naturales, lo que representó el **23.93% (veintitrés punto noventa y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecu-



ción originalmente pactado; así como el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en **54 (cincuenta y cuatro)** días naturales, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,810 (un mil ochocientos diez)** días naturales; así como el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en **54 (cincuenta y cuatro)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **05 de septiembre de 2019**.

9.- Con fecha 03 de septiembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 8 (ocho) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **117 (ciento diecisiete)** días naturales, lo que representó el **16.01% (dieciséis punto cero uno por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **1,927 (un mil novecientos veintisiete)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

10.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 9 (nueve) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **308 (trescientos ocho)** días naturales, de los cuales **253 (doscientos cincuenta y tres)** días naturales corresponden a la reprogramación de actividades y **55 (cincuenta y cinco)** días naturales por trabajos de rehabilitación para reinicio de actividades, lo que representó el **42.13% (cuarenta y dos punto trece por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de **2,235 (dos mil doscientos treinta y cinco)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **03 de noviembre de 2020**; así mismo, dentro de estos se encuentra inmersa la prórroga a la fecha de terminación motivo de la suspensión parcial de los trabajos que se indica en el Dictamen Técnico (Anexo1) del mismo.

11.- Con fecha 14 de octubre de 2020, mediante escrito número **TMT-T1-DIR-7959-20**, "EL CONTRATISTA" comunicó a "LA DEPENDENCIA" la imposibilidad de cumplir con la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Convenio Adicional número 9 (nueve) celebrado a "EL CONTRATO", lo anterior por las razones descritas en el mismo.

12.- Con fecha 26 de octubre de 2020, mediante escrito número **TMT-T1-DIR-7986-20**, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA" la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con el objeto de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

De igual manera, también cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, entre "LA DEPENDENCIA" y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de institución fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "EL FONADIN", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "LA DEPENDENCIA" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la **continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes al proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca"**, conforme al Acuerdo número CT/1º EXT/8-MAYO-2020/IV-A, autorizado por el Comité Técnico de "EL FONADIN" en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 02 de noviembre de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución contractualmente pactados de los trabajos, objeto de "EL CONTRATO", con la finalidad de cumplir satisfactoriamente y en su totalidad la ejecución de los trabajos en mención y darle continuidad a la ejecución de los trabajos inherentes al proyecto Ferroviario, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

II.1.1.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el



contenido de la escritura pública Número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 5,450 de fecha 29 de junio de 2001, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.3.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

II.1.4.- **La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- **Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.**

II.2.1.- El Ing. Francisco Javier Mora Gutiérrez, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 14,716 de 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 7381*, de fecha 12 de enero de 2018, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.2.3.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 12231415, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, en fecha 03 de agosto de 2020, con vigencia permanente.

II.2.4.- **Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que



le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., señalan como su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 383, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mismo que señalan para los efectos legales del presente Convenio.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución contractualmente pactados de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento y, de acuerdo a las razones fundadas y explícitas contenidas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de \$252'020,824.24 (doscientos cincuenta y dos millones veinte mil ochocientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa un 2.88% (dos punto ochenta y ocho por ciento) de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total acumulado de \$11,114'142,084.17 (once mil ciento catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), más I.V.A., derivado de la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales y conceptos no previsto en el catálogo original de "EL CONTRATO" según se señala en el Anexo 1 y conforme a la siguiente tabla:





Tabla 1. Monto de los trabajos

Convenio	Monto Acumulado de "EL CONTRATO"	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGTFM-19-14	\$8,748'554,195.52	N/A	N/A
Convenio Modificatorio 1 al Contrato DGTFM-19-14	\$8,748'554,195.52	-	-
Convenio Modificatorio 2 al Contrato DGTFM-19-14	\$8,748'554,195.52	-	-
Convenio Modificatorio 3 al Contrato DGTFM-19-14	\$8,748'554,195.52	-	-
Convenio Modificatorio 4 al Contrato DGTFM-19-14	\$8,748'554,195.52	-	-
Convenio Adicional 5 al Contrato DGTFM-19-14	\$10,862'121,259.93	\$2,113'567,064.41	24.16%
Convenio Adicional 6 al Contrato DGTFM-19-14	\$10,862'121,259.93	-	-
Convenio Adicional 7 al Contrato DGTFM-19-14	\$10,862'121,259.93	-	-
Convenio Adicional 8 al Contrato DGTFM-19-14	\$10,862'121,259.93	-	-
Convenio Adicional 9 al Contrato DGTFM-19-14	\$10,862'121,259.93	-	-
Convenio Adicional 10 al Contrato DGTFM-19-14	\$11,114'142,084.17	\$252'020,824.24	2.88%
TOTAL	\$11'114'142,084.17	\$2,365'587,888.65	27.04%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **178 (ciento setenta y ocho)** días naturales, lo que representa un **24.35% (veinticuatro punto treinta y cinco por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,413 (dos mil cuatrocientos trece)** días naturales y, como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de abril de 2021**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:





Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Convenio		Plazo acumulado	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento / prórroga
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato Núm. DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio. 1 al Contrato DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio 2 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	29 de julio de 2014	29 de julio de 2016	731	-	-	18
Convenio Modificadorio. 3 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	30 de julio de 2016	31 de agosto de 2017	1,129	398	54.44%	-
Convenio Modificadorio 4 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	31 de agosto de 2017	29 de abril de 2017	1,005	-124	-16.96%	-
Convenio Adicional. 5 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	30 de abril de 2017	30 de julio de 2018	1,462	457	62.52%	-
Convenio Adicional. 6 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	31 de julio de 2018	19 de enero de 2019	1,635	173	23.67	-
Convenio Adicional 7 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	20 de enero de 2019	05 de septiembre de 2019	1,810	175	23.93%	+54
Convenio Adicional. 8 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	06 de septiembre de 2019	31 de diciembre de 2019	1,927	117	16.01%	-
Convenio Adicional 9 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	01 de enero de 2020	03 de noviembre de 2020	2,235	308	42.13%	-
Convenio Adicional 10 al Contrato DGTFM-19-14	29 de julio de 2014	04 de noviembre de 2020	30 de abril de 2021	2,413	178	24.35%	-
Total				2,413	1,682	230.09%	72

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a



realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el presupuesto, programa de ejecución valorizados y catálogo de conceptos, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado hasta la fecha, así como los que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SÉPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO" originalmente estipuladas, así como las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre del año 2020.

Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra





Directora de Obras y Contratos

Director de Administración

Ing. Civil Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

**La Peninsular Compañía Constructora,
S.A. de C.V.**

**Constructora de Proyectos Viales de México,
S.A. de C.V.**

**C. Gilberto Francisco Villegas Navarro
Apoderado General**

**Ing. Francisco Javier Mora Gutiérrez
Apoderado General**

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 10 (diez), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" que celebran "LAS PARTES" el 03 de noviembre de 2020.

